



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000309-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 08 ABR 2010

VISTO:

El Oficio N° 200-2010/GR TUMBES-DRET-D de fecha 19 de febrero del 2010, e Informe N° 364-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 30 de marzo del 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación, contra la Resolución Regional Sectorial N° 04378 de fecha 30 de diciembre del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Regional Sectorial N° 03262 de fecha 23 de julio del 2007, se otorga dos Remuneraciones Totales Permanentes de Gratificación a la Docente LUCY CAMPANA QUEVEDO, profesora en la I.E.I N° 002 - Corrales - Tumbes, por haber cumplido 20 años de servicios el día 27 de abril del 2007, ascendente en la suma de S/133.32 (CIENTO TREINTA Y TRES Y 32/100 NUEVOS SOLES);

Que mediante Resolución Regional Sectorial N° 04378 de fecha 30 de diciembre del 2009, se Rectificó la Resolución antes citada en el extremo que en la Resolución Regional Sectorial N° 03262 de fecha 23 de julio del 2007, señalaba como fecha de haber cumplido 20 años de servicio el día 27 de abril del 2007, cuando en realidad debería señalar el día 08 de abril del 2002;

Que mediante escrito con N° de Registro 2619 de fecha 02 de febrero del 2010, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 04378 de fecha 30 de diciembre del 2009; por considerar que de acuerdo a ley las dos remuneraciones otorgadas deben ser remuneraciones íntegras, pues es lo legalmente establecido; y no el monto otorgado puesto que ha sido calculado en base a lo correspondiente a una remuneración total permanente; concepto totalmente distinto de lo que debe de entenderse por remuneración íntegra, y por los demás hechos que expone;

Que, mediante Oficio N° 200-2010/GR TUMBES-DRET-D de fecha 19 de febrero del 2010, se remiten los actuados del Recurso de apelación efectuado por la administrada LUCY CAMPANA QUEVEDO, la misma que ha sido admitida mediante Informe N° 260-2010-GR-TUMBES-DRET-OAJ de fecha 17 de febrero del 2010, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 211° de la ley 27444;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000309-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 08 ABR 2010

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que: "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a ser prevalencia el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, visto los antecedentes del presente expediente y la normalidad legal vigente sobre la materia, se advierte, que mediante Resolución Regional Sectorial N° 04378 de fecha 30 de diciembre del 2009, se rectifica error material de la Resolución Regional Sectorial N° 03262 de fecha 23 de julio del 2007; respecto a la fecha que ha cumplido 20 años de servicios la administrado;

Que, sin embargo del análisis del escrito de apelación de la recurrente se evidencia que, en el fondo pretende cuestionar la primigenia Resolución Regional Sectorial N° 03262 de fecha 23 de julio del 2007, que le otorgó un monto determinado por gratificación, resolución que no fue objeto de impugnación de su parte;

Que, además teniendo en cuenta que, la emisión de la Resolución Regional Sectorial N° 04378 de fecha 30 de diciembre del 2009; tiene como finalidad subsanar o rectificar un error material, y que en ninguno de sus extremos otorga el beneficio de gratificación por años de servicios; resulta infundado el recurso de apelación interpuesta contra la resolución materia de apelación;

Que, mediante Informe N° 364-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GOR-ORA de fecha 30 de marzo del 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que de los actuados se observa que la recurrida se encuentra arreglada a derecho; por lo que resulta INFUNDADO lo solicitado por la Administrada LUCY CAMPANA QUEVEDO, contra la Resolución Regional Sectorial N° 04378 de fecha 30 de diciembre



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N000309-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 08 ABR 2010

del 2009, sobre reintegro por gratificación al haber cumplido 20 años de servicios en la
obcencia;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional
de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N°
27887 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el
Recurso impugnativo de Apelación, efectuado por la Administrada LUCY CAMPAÑA
QUEVEDO, contra la Resolución Regional Sectorial N° 04378 de fecha 30 de
diciembre del 2009; y estése a lo Resuelto en la Resolución Regional Sectorial N° 03262
de fecha 23 de julio del 2007, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la
presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución
con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas
competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines
pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Wilner E. Dios Benites
Ing. Wilner E. Dios Benites
PRESIDENTE